ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO No. BV-SAMC-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE Y CELAR LTDA CON NIT: 800.169.799-4

Entre los suscritos, **SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.620.211 expedida en Aracataca - Magdalena, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Resolución 045 del 02 de enero del 2024 emanada de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 17 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE con NIT 901034433-0, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante EPA BARRANQUILLA VERDE, por una parte y por la otra **PAULA ANDREA LÓPEZ ALVARAN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.356.639, en su calidad de Representante Legal de CELAR LTDA, con NIT N° 800.169.799-4, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido integrar el presente contrato electrónico, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el EPA BARRANQUILLA VERDE, dio inicio al proceso de Selección Abreviada No. BV-SAMC-001-2024, publicado en Secop II el 10/05/2024, cuyo objeto fue: contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO – CON MEDIOS TECNOLÓGICOS EN EL DIA Y CON ARMA EN EL TURNO DE LA NOCHE, EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS". **b)** Se estipuló como fecha de entrega y recibo de propuestas el día 27/05/2024 hasta las 3:00 p.m., a través de la Plataforma SECOP II. **c)** Cumplido este término, se radicaron tres (3) ofertas: (i) AGUILA DE ORO LTDA, (ii) COOVIG CTA y (iii) CELAR LTDA. **d)** Durante la evaluación de las propuestas, el comité determinó que las propuestas presentadas por los proponentes AGUILA DE ORO LTDA y COOVIG CTA incurrían en la causal de rechazo No. 10 establecidas en los Pliegos de Condiciones, por lo que no fueron tenidas en cuenta para la evaluación. **e)** Evaluada la propuesta presentada por el oferente CELAR LTDA, el comité encontró que esta debía subsanar varios requisitos, por lo que se le corrió traslado para tal fin. **f)** Una vez terminado el periodo de traslado del informe de evaluación, se verificó que el proponente CELAR LTDA subsanó en debida forma, quedando su propuesta totalmente habilitada tal como consta en el informe de evaluación definitivo. **g)** Mediante resolución No. 0647 del 7 de junio de 2024, el Director del EPA BARRANQUILLA VERDE, adjudicó el proceso de Selección Abreviada No. SAMC-001-2024 al proponente CELAR LTDA por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. ($78.571.392), incluido IVA y todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **h)** Por lo que las partes suscriben contrato electrónico a través de la Plataforma de SECOP II: **CLAUSULA 1. OBJETO:** El contrato tendrá por objeto "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO – CON MEDIOS TECNOLÓGICOS EN EL DIA Y CON ARMA EN EL TURNO DE LA NOCHE, EN

LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS" De conformidad a las especificaciones contemplados en los documentos precontractuales de la Selección Abreviada No. SAMC-001-2024 y la oferta presentada por el contratista en este proceso. **CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. ($78.571.392), incluido IVA y todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO.** El EPA BARRANQUILLA VERDE pagará el valor del contrato de forma mensual, de acuerdo con los servicios prestados y conforme a lo estipulado en la oferta presentada por el contratista, que para el caso será de TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($13.095.232), previo a la presentación de la respectiva Factura Electrónica, la cual deberá contar además con el recibido a satisfacción por parte del supervisor de la entidad, y el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que en todo caso, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C. **Nota:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) Se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) Acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) El valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) No se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) Tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) Conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) Cuando presente solicitudes al EPA BARRANQUILLA VERDE, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) Mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) Hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) Mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el EPA BARRANQUILLA VERDE, además de las obligaciones contempladas en la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto de contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada a la entidad. **2.** Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado. **3.** Cumplir con el plazo ofertado en la propuesta presentada en los términos estipulados por la ley con las obligaciones que como contratista le corresponden. **4.** Cumplir con el procedimiento establecido para entrega del objeto del contrato en los horarios que designe la entidad. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL EPA BARRANQUILLA VERDE. **6.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el EPA BARRANQUILLA VERDE, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. **7.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Ver Estudio Previo. **CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al EPA BARRANQUILLA VERDE y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 7. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL EPA BARRANQUILLA VERDE llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. - **CLÁUSULA 8. CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EPA BARRANQUILLA

VERDE. **CLÁUSULA 9. GARANTIAS**: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título III del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación de este servicio se exigirán las siguientes garantías: **a) Cumplimiento**, por el 10 % del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 5 % del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres años más **c) Calidad del servicio** por el 10 % del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más **d) Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a 200 SMLMV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EPA BARRANQUILLA VERDE, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato**. PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EPA BARRANQUILLA VERDE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el EPA BARRANQUILLA VERDE. **CLÁUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al EPA BARRANQUILLA VERDE a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo indicado en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el EPA BARRANQUILLA VERDE adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el EPA BARRANQUILLA VERDE, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del EPA BARRANQUILLA VERDE y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del EPA BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista

relación de subordinación o dependencia entre estos y EPA BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al EPA BARRANQUILLA VERDE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. En todo caso, el EPA BARRANQUILLA VERDE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 14 PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al EPA BARRANQUILLA VERDE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de los bienes y/o servicios contratados. **CLÁUSULA 16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL EPA BARRANQUILLA VERDE , con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste

la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 18. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

EPA BARRANQUILLA VERDE
Dirección: Carrera 60 No. 72-07
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3112470
Correo: ciudadano@barranquillaverde.gov.co

CONTRATISTA: CELAR LTDA
Dirección: Calle 127 B # 46 - 31
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: (601)3900774
Correo: licitaciones@gsc.com.co

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL EPA BARRANQUILLA VERDE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL EPA BARRANQUILLA VERDE, cuando no requieren conocimientos especializados. la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida por LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la entidad. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **CLÁUSULA 20. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: **a)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos, Análisis del Sector y el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. SAMC-001-2024, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes y **h)** El Manual de Contratación del EL EPA BARRANQUILLA VERDE. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (ii) el registro presupuestal. (iii) el acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL EPA BARRANQUILLA VERDE, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número No. 00000132 del 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro

presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II